



MEMORANDUM
DAF/AMDC-286-2025



PARA: Abogado
RODNEY ALEXIS HAM GUZMAN
Gerencia de Licitaciones

DE: Abogado
MARIO VELASQUEZ
Director de Administración y Finanzas

FECHA: 12 de Marzo del 2025

ASUNTO: **RENOVACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
0664/GLA/AMDC/2024**

Por medio de la presente y en atención a los artículos 116 y 150 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para el ejercicio Fiscal 2025, la cual autoriza la prórroga de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles suscritos por anualidades en las instituciones del sector público, solicito la renovación del Contrato de Arrendamiento arriba indicado con la información y documentación siguiente:

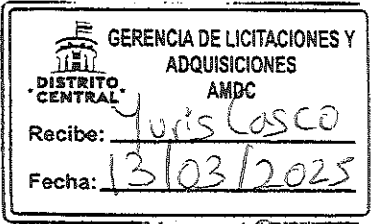
I. Información del Contrato.

- | | |
|------------------------------|--|
| 1. Arrendatario: | Alcaldía Municipal de Distrito Central |
| 2. Arrendador: | Salvador Paredes Zuniga |
| 3. Unidad Ejecutora: | Gerencia de Orden Publico |
| 4. Fuente de Financiamiento: | Fondos Propios |
| 5. Plazo: | 12 Meses
contando de Enero a Diciembre del 2025 |
| 6. Monto de Renta Mensual: | L.4,000.00 |
| 7. Monto de Renta Anual: | L.48,000.00 |

Es importante destacar que la petición de la unidad ejecutora fue recibida el **25 de febrero de 2025.**

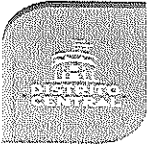
El arrendatario solicita que, en esta renovación de contrato, los pagos se realicen mediante transferencia a su cuenta de ahorros en Banco Promerica, número 1000000699691.

Atentamente,



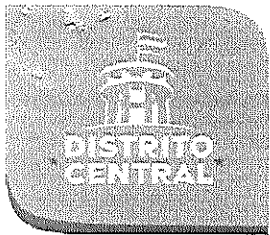
CC. Archivo/DAF

0817



ciudad de
**buen
corazón**

hora 8:59 Am



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

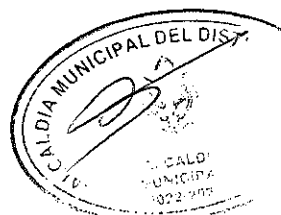
CONTRATO No. 0817/GLA/AMDC/2025 ARRENDAMIENTO DE PREDIOS DE LA PRIMERA AVENIDA DE COMAYAGUELA

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación DNI número 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco de enero del año Dos mil veintidós (2022); quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL ARRENDATARIO** y **SALVADOR PAREDES ZUNIGA**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1968-05015**; quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, el cual estará sujeto a las estipulaciones y consideraciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente contrato, se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que a continuación se expresa:

- | | |
|----------------------|---|
| 1.- EL ARRENDATARIO | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- EL ARRENDADOR | Salvador Paredes Zuniga |
| 3.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Orden Publico |
| 4.- FINANCIAMIENTO | Fondos Municipales |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION.- EL ARRENDADOR declara en su condición antes mencionada que está en posesión de un terreno situado en la primera avenida de Comayagüela con un área superficial de **OCHENTA Y TRES PUNTO DIECINUEVE VARAS CUADRADAS (83.19 Vrs²)**; y que limita especialmente: Al Norte: pieza de casa numero tres (3) legada a María Prisca de Canales Salazar; Al Sur: La pieza numero cinco (5) que actualmente pertenece al Ingeniero Don Juan M Zúñiga; Al Este: El Rio Choluteca y Al Poniente: Propiedad del Ingeniero Juan M. Zúñiga, avenida de por medio, numero primera.- Según Instrumento numero 14 de fecha 26 de junio del año 2012, autorizado por el Notario María Victoria Navarrete Flores e Inscrito bajo el asiento Numero: 02, Matricula: 930770 del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El monto total del contrato es de **CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 48,000.00)**, pagaderos a través de **DOCE ESTIMACIONES DE CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 4,000.00)**; previa presentación de recibo de pago correspondiente a la Dirección de Administración y finanzas, mismos que serán cancelados en Lempiras moneda oficial de la República de Honduras en forma anticipada, el primer día de cada mes se entiende además que mes comenzado será considerado mes ocupado, para efectos de pago mediante transferencia en la cuenta de ahorro en Lempiras de **Banco Promerica número 1000000699691.-** **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA.-** LA VIGENCIA de arrendamiento será de **DOCE (12) MESES** prorrogable por acuerdo de ambas partes, comenzando dicho periodo de arrendamiento a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL**





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 3

Contrato No. 0817 /Arrendamiento/GLA/2025

AÑO 2025; EL ARRENDATARIO deberá notificar por escrito a **EL ARRENDADOR** un (1) mes antes de que caduque su contrato, su decisión de no renovar el mismo.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.**- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales.- El Arrendador se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES.**- Correrán por cuenta de **EL ARRENDATARIO** el pago de cualquier reparación (mano de obra y materiales) por los daños ocasionados al inmueble, exceptuando por el desgaste natural de su uso. El pago de consumo de energía eléctrica, tren de aseo, agua, vigilancia serán pagadas por **EL ARRENDATARIO** ya que **EL ARRENDADOR** no reconocerá ningún gasto ocasionado por éstos servicios utilizados directamente por **EL ARRENDATARIO**. Queda claro que: a) Se establece que cualquier mejora o modificación que **EL ARRENDATARIO** hiciere a la propiedad deberá ser objeto de aprobación escrita por parte de **EL ARRENDADOR**, dichas mejoras quedarán a beneficio del inmueble arrendado, si las mejoras fueren permanentes y formaren parte estructural del inmueble; b) **EL ARRENDATARIO** será responsable de los daños y perjuicios que causare debido al incumplimiento del literal anterior; c) No puede utilizar el inmueble para fines contrarios a la moral y buenas costumbres.- **CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISO DE MANTENIMIENTO.**- **EL ARRENDATARIO** se compromete al buen mantenimiento del inmueble y de sus áreas. Así también se obliga a mantener aseado el inmueble siendo por cuenta del mismo las reparaciones que requieren durante el tiempo que dure el contrato.- **CLÁUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- La infracción o incumplimiento de este contrato o al ocurrir cualquiera de los casos que la Ley de Inquilinato vigente en Honduras señale, dará lugar a poner fin este contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES.**- El presente contrato esta regulado por la Ley de Inquilinato, el código civil y demás Leyes aplicables de la República de Honduras. En caso de controversia judicial, las partes se someten a la competencia y jurisdicción del Juzgado de Letras de Inquilinato de la ciudad de Tegucigalpa.- **CLÁUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO.**- **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el contrato quedando expedita las acciones que en virtud e las resoluciones tendrá que ejercer y de exigir indemnizaciones por daños y perjuicios por las razones siguientes: a) Por falta de cumplimiento del **EL ARRENDATARIO** de cualquiera de las estipulaciones anteriores, b) Por el mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, c) por la expiración del plazo fijado, d) Por mora en el pago del alquiler de acuerdo con el artículo 51 numeral 1 de la Ley del Inquilinato, e) Por destinarse al inmueble a usos o fines ilícitos o diferentes de los convenidos en el presente contrato, f) Los demás casos previstos por La Ley del Inquilinato vigente.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: UTILIDAD DEL PREDIO.**- **EL ARRENDATARIO** utilizará el inmueble para la ubicación de vendedores informales, cualquier otro uso que le quiera dar **EL ARRENDATARIO** deberá pedir consentimiento por escrito a **EL ARRENDADOR**; el no hacerlo así, será motivo suficiente para exigir desalojo inmediato del inmueble.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA COMPROMISORIA.**- **EL ARRENDADOR** autorizan a **EL ARRENDATARIO** a deducir cualquier pago a realizarle, el valor que corresponda por concepto de pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles así como los intereses y recargos correspondientes si los hubiere.- Ambas partes se comprometen al fiel



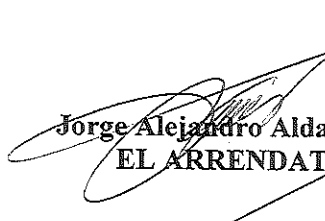


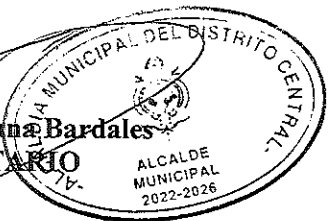
Alcaldía Municipal del Distrito Central

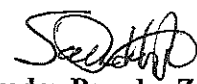
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3
Contrato No. 0817 /Arrendamiento/GLA/2025

cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas aquí mencionadas, en fe de los cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Trece días del mes de Marzo del año dos mil Veinticinco.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL ARRENDATARIO




Salvador Paredes Zuniga
EL ARRENDADOR

NCHZG

4